



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION - IDER

PLIEGOS DIFINITIVOS

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-IDER-001-2020 POR SEGUNDA VEZ

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y LA ASESORÍA Y ASISTENCIA ESPECIALIZADA, PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL IDER, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE.

CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

JULIO DE 2020

ider.gov.co

Tel: 6567702 - 6567677. - Fax: 6567708 / 6567709

Cartagena de Indias, Colombia - Barrio Pie de la Popa, calle 30 No. 18A-253



CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN GENERAL

RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, antes de diligenciar la formación requerida:

- **Leer cuidadosamente este pliego de condiciones y sus adendas si los llegare a haber, antes de elaborar la propuesta.**
- **Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acoge y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego y en la ley.**
- **La totalidad de la propuesta, inclusive los anexos, deben ser presentados en orden, debidamente foliados y relacionados en un índice; para facilitar su estudio.**
- **Los anexos para relacionar la información de experiencia acreditada del oferente, deben ser presentados en medio magnético y físico.**
- **La propuesta económica, deben ser presentados en medio magnético y físico.**

La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, anexos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios a contratar; que está enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

El presente pliego de condiciones contiene los parámetros, directrices e información que debe ser de obligatoria consideración por los proponentes que vayan a participar en el presente proceso, el cual, junto con el contrato que se celebre, se regirá por las normas y decretos reglamentarios contenidos en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007. La información suministrada aquí, no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización de la misma.

Toda la información suministrada por los proponentes deberá ser veraz y estará sujeta a verificación por parte del IDER, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 83 de la Constitución Política y los Artículos 286 a 296 del Código Penal Colombiano relacionados con la falsedad en documentos, en consecuencia, todas aquellas observaciones que alegue el presunto incumplimiento a los artículos en mención, el interesado las debe realizar, dentro de los términos establecidos de Ley y deberán acompañarse de documentos por los cuales se desvirtúe la presunción de la buena fe de la que gozan los proponentes.

1.1 INTRODUCCION Y OBJETO

1.1.1 INTRODUCCION

EL IDER, mediante el presente Concurso de Méritos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, y en el decreto 1082 de 2015, invita a las personas naturales o jurídicas, individualmente, en consorcio, o en unión temporal, que cumplan con los requisitos de participación exigidos en el presente PLIEGO DE CONDICIONES, con el fin que presenten una propuesta acorde al objeto de dicho



proceso de contratación, garantizando el cumplimiento del objeto y la adecuada utilización de los recursos financieros.

En vista de lo anterior, se establece la necesidad de contratar la respectiva consultoría

1.1.2 OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y LA ASESORÍA Y ASISTENCIA ESPECIALIZADA, PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL IDER, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE.

1.1.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO IDENTIFICADO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

| CODIGO | NOMBRE |
|----------|--|
| 84131500 | Servicios de seguros para estructuras y posesiones |

1.1.4. ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual, el intermediario se compromete a:

- Realizar el plan de seguros del IDER, examinando las condiciones de riesgo y asesorar a la entidad en la estructuración y elaboración de las condiciones y coberturas de las pólizas necesarias para amparar de manera adecuada a las personas, bienes muebles e inmuebles de propiedad del instituto e intereses patrimoniales y de los que legalmente sea o llegare a ser responsable dentro del término del contrato.
- Mantener actualizado el programa de seguros del IDER a través de un informe de vigencia y vencimiento de pólizas, gestiones de renovación, trámites de reclamaciones por siniestros con revisión y control de documentos y estadísticas de siniestralidad.
- Asesorar al IDER en el proceso de selección para la contratación de las pólizas, para lo cual deberá, entre otros, redactar el proyecto de pliegos, pliego de condiciones, documento técnico aplicables más favorables a los intereses del Instituto, adelantar el estudio y respuesta de fondo de las observaciones e inquietudes que surjan en el proceso así como el estudio de riesgo propio para la selección de compañías de seguros y la evaluación de las ofertas presentadas en desarrollo del proceso de selección.
- Asesorar al IDER en la celebración de los contratos de seguros, sus renovaciones o prorrogas.
- Revisar las pólizas, anexos y demás documentos que expida la compañía aseguradora, verificando que las mismas correspondan a los seguros contratados.
- Asesorar al IDER sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales aplicables a sus pólizas de seguros.
- Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones técnicas de siniestros ante la aseguradora, para obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo



y cuantía.

- Verificar que en el trámite de reclamaciones se presenten todos los documentos necesarios para la prueba de la ocurrencia del siniestro y su cuantía.
- Ejercer control y seguimiento respecto de todos los procesos de reclamación y reconsideración que se formulen.
- Evitar que se consoliden los términos de prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros, recomendando la iniciación del proceso judicial en contra de la aseguradora cuando, habiéndose formulado el reclamo por la vía extrajudicial, ésta no se allane a pagar.
- Nombrar ajustadores altamente calificados y reconocidos en el mercado de ser necesario, con el fin de que realicen los análisis correspondientes y se promuevan las mejores condiciones de pago de las indemnizaciones.
- Brindar asesoría jurídica en los aspectos relacionados con el objeto del contrato.
- Prestar asesoría en el avalúo de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad.
- Prestar la asesoría en la identificación, evaluación y análisis de los riesgos, diseñando un programa para su administración.
- Elaborar y presentar los programas sobre condiciones, coberturas y prevención de pérdidas, incluido el cronograma de actividades, de conformidad con lo previsto en la ley.
- Prestar todos los demás servicios que emanan de la actividad de intermediación de seguros, así como en todos los servicios especiales o complementarios ofrecidos en su propuesta.
- Elaborar y presentar los informes que requiera el IDER.
- Proveer el personal y equipos para un corretaje eficiente y ponerlos a disposición del IDER.
- Mantener vigentes todas las garantías que ampara el contrato en los términos del mismo.
- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.
- Las demás que por la ley o contrato correspondan.

1.2 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Forman parte integrante del presente concurso de méritos los estudios previos los cuales comprenden: la descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación; la descripción del objeto a contratar; el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato; el análisis, estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato; el análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura, adelantados por la entidad de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, anexos que se publican en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) a través del Portal Único de Contratación, dirección www.contratos.gov.co, como parte integral del pliego de condiciones.



1.3 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es en la ciudad de Cartagena de Indias.

1.4 FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL CONCURSO DE MERITOS

La modalidad de selección del contratista es el Concurso de Méritos Abierto, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad que lo modifique o reglamente.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció que la escogencia del consultor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El mismo artículo, en su numeral 3, establece el Concurso de Méritos como la modalidad de selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que: Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en el Decreto número 2326 de 1995, o la norma que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.” A su vez, el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: “Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.”

1.5 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Conforme al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las entidades públicas seleccionarán a los contratistas a través de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir, especificaciones técnicas del servicio, la modalidad de selección que resulta aplicable es CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

Colombia compra eficiente indica que: “Cuando la labor de intermediación incluye actividades adicionales a las de simple intermediación (caso de una asesoría en la elaboración de un plan de seguros) y que se asimilan a las labores de consultoría, la modalidad de selección podría llevarse a cabo por concurso de méritos”.

En razón del objeto a contratar, la presente contratación se efectuará a través del CONCURSO DE MÉRITOS procedimiento establecido en el numeral 3, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que define cuando aplicar esta modalidad así:

“3 concurso de méritos: Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación, en este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la



audiencia pública de conformación de lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado”.

Es importante precisar que, para el presente caso, los servicios de consultoría que se requieren se enmarcan de conformidad con el Numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el cual indica:

“2º. Contrato de consultoría. Son contratos de consultoría los que celebran las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión. Estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato”.

En consideración a lo anterior, se adelantará un proceso por la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el numeral 30, del artículo 21 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes y complementadas sobre la materia.

1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución de dos (2) años, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución; durante el plazo del contrato se dará cumplimiento a las obligaciones derivadas del mismo.

Los requisitos de ejecución son:

- Aprobación de la garantía única de Cumplimiento.
- Expedición del respectivo registro presupuestal.
- El contratista debe acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral.

La iniciación de los trabajos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, a la entrega del anticipo.

1.7. PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO

Cero (0) pesos, ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del código de comercio, la comisión del intermediario de seguros será cancelada directamente por la Compañía o compañías aseguradoras con las cuales el instituto, suscriba las pólizas correspondientes.



El contrato resultante de este concurso no causará erogación alguna para el Instituto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1341 del código de comercio, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten, en consecuencia, el IDER, no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados. En consecuencia, el presente proceso de selección se realiza sin cargo a disponibilidad presupuestal alguna. Conforme lo estipula el artículo 1341 del código de comercio establece que:

“REMUNERACIÓN DE LOS CORREDORES: El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos.

Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario”.

De acuerdo con lo anterior, el Instituto, no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al corredor de seguros por concepto de servicios prestados. Por este motivo los participantes deben manifestar, bajo la gravedad del juramento, aceptan como única remuneración la comisión que le reconozcan la o las aseguradoras que resulten seleccionadas en el proceso de contratación que surta para la adquisición de los seguros y que renuncian a cualquier otro tipo de ingreso que no sea la comisión negociada con el asegurador sujeta al máximo informado en la propuesta del intermediario.

Así las cosas, se deja expresamente establecido que el IDER, no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al corredor de seguros por concepto de servicios prestados. Cualquier pago que genere la intermediación será por cuenta de la(s) compañías (s) de seguros con las cuales se suscriban las pólizas que adquiera la entidad a través del corredor de seguros, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1341 de código de comercio.

Los intermediarios de seguros devengarán las comisiones que, de acuerdo con lo determinado por la ley y la costumbre mercantil, se les está reconociendo en el mercado asegurador por su labor de intermediación. Estas comisiones las pagará en su totalidad la compañía aseguradora en la forma y periodos convenidos con el intermediario, es decir que en la suscripción del contrato resultante no se incluirá cuantía alguna por estos conceptos, dada la modalidad de contratación y el servicio a contratar.

Los compromisos que adquiere el proponente favorecido en desarrollo del contrato que resulte de este proceso de selección NO causan erogación alguna para el IDER, toda vez que la remuneración que se cause, será pagada directamente al intermediario por las compañías de seguros con las cuales el IDER contrate las pólizas, de conformidad con el inciso segundo del artículo 1341 del código de comercio.

1.8 ANALISIS DEL SECTOR

VER ANEXO (PUBLICADO)

1.9 VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en los Artículos 66 de la Ley 80 de 1993 y 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas, constituidas de acuerdo con la ley, para efectos de que participen en este proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de méritos, a partir de la presente convocatoria y durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual, formulando por



escrito las recomendaciones que consideren pertinentes y necesarias, e interviniendo en las diversas audiencias que se lleven a cabo durante el proceso, evento en el cual se les proporcionará toda la información y documentación que requieran, la cual se encuentra publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación (www.contratos.gov.co).

El valor de las copias y las peticiones que se presenten se sujetarán a las reglas que prevé el Artículo 29 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1.10 COSTOS DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán de cargo exclusivo del oferente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de la propuesta.

1.11 IMPUESTOS

Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como, los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta del contratista, y en este sentido los proponentes deberán tener en cuenta este aspecto en la preparación de su oferta.

1.12 PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al

Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913040 o (1) 60 7556; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

1.13 PUBLICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y DEL PROYECTO DE PLIEGO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo previsto del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, la Entidad publicará el proyecto del pliego de condiciones así como los estudios y documentos previos del presente concurso de méritos en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) a través del Portal Único de Contratación, dirección www.contratos.gov.co.

NOTA: La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones, no genera obligación para la entidad de dar apertura al concurso. Las observaciones hechas por los interesados deben ser presentadas dentro del plazo correspondiente a su publicación y su respuesta será motivada, indicando las razones por las cuales se acogen o rechazan (Artículo 8º Ley 1150 de 2007). Si la entidad las estima relevantes, serán incorporadas al pliego de condiciones definitivo.



1.14 SUSPENSION DEL CONCURSO DE MERITOS

El presente Concurso de Méritos podrá ser suspendido por un término no superior a quince (15) días hábiles señalado en el acto motivado que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse y que puedan afectar la normal culminación del proceso.

Este término podrá ser mayor si la entidad así lo requiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale.

1.15 REVOCATORIA DEL ACTO DE APERTURA

En el evento en que ocurra o se presente durante el desarrollo del presente concurso de méritos, alguna de las circunstancias contempladas en la ley 1437 de 2011, la Entidad podrá revocar el acto administrativo que ordenó la apertura del mismo.

1.16 DOCUMENTOS DEL CONCURSO

Los documentos que integran el presente concurso son:

- Estudios Previos.
- Proyecto de pliegos.
- Resolución de Apertura del Concurso de Méritos. Pliegos de Condiciones Definitivos y sus anexos. Convocatoria pública.
- Precisiones y respuestas del IDER a las inquietudes planteadas por los interesados en relación con el pliego de condiciones y con el informe de evaluación. Adendas.
- Informe de Evaluación.
- Acta de audiencia de conocimiento del orden de calificación técnica de las propuestas. Acto mediante el cual se selecciona al Consultor o declaratoria de desierto.

1.17 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA.

Como quiera que EL IDER, en los requerimientos técnicos suministra la metodología exacta para la ejecución del contrato, así como el plan y cargas de trabajo, en el presente concurso de méritos se exigirá la presentación de una propuesta técnica simplificada (PTS), bajo las condiciones que establece el Decreto 1082 de 2015.

VER ANEXOS DEL PROCESO

1.18 COMITÉ DE EVALUACION

EL IDER nombrará un comité evaluador el cual estará conformado por un número plural e impar de profesionales idóneos en el área a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015. Además de las señaladas en otros apartes de este pliego de condiciones, el comité tendrá las siguientes funciones:

- Asesorar a la entidad durante el proceso de selección.
- Validar el contenido de los requerimientos técnicos
- Evaluar y calificar las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los Pliegos de Condiciones.
- Unificar entendimiento sobre los criterios de evaluación.



- Verificar la propuesta económica del proponente ubicado en primer lugar en el orden de calificación, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.
- Las demás señaladas por la ley y los presentes Pliegos de Condiciones.

Los miembros del comité deberán contar con la competencia y la imparcialidad suficientes que les permita evaluar la calidad de las propuestas, conocer los objetivos de los servicios a contratar, las metas y los fines de la entidad contratante.



CAPITULO 2

CONDICIONES E INSTRUCCIONES GENERALES

2.1 APERTURA

La apertura del proceso se hará de conformidad con la hora y fecha señalada en el cronograma del proceso.

2.2 CONVOCATORIA PÚBLICA.

De conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007, EL IDER realizó la correspondiente convocatoria pública.

2.3 CONSULTA, ACLARACIONES, OBSERVACIONES Y MODIFICACIONES DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

2.3.1 CONSULTA

El pliego de condiciones definitivo se podrá consultar en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) a través del Portal Único de Contratación, dirección www.contratos.gov.co, plataforma secop II en el plazo estipulado en el cronograma de actividades del presente concurso de méritos.

2.3.2 ACLARACIONES, OBSERVACIONES Y MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015, Únicamente se podrán realizar modificaciones al pliego de condiciones a través de adendas debidamente expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. El IDER puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato. Las adendas se publicarán en los días hábiles, entre las 7 am y las 7pm, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertar a la hora fijada para tal presentación.

Las observaciones que los interesados formulen a la entidad, deben realizarse a través de la plataforma secop II Así mismo, la respuesta a preguntas sobre el contenido del pliego de condiciones, formuladas dentro del plazo del concurso de méritos por los interesados, serán publicadas en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) a través del Portal Único de Contratación, dirección www.contratos.gov.co.

Las solicitudes que incumplan este requisito, no obligan a la entidad a dar respuesta antes de la fecha del cierre del concurso de méritos.

Las aclaraciones y respuestas a observaciones presentadas durante el proceso de selección, sólo tendrán valor interpretativo.

ider.gov.co

Tel: 6567702 - 6567677. - Fax: 6567708 / 6567709

Cartagena de Indias, Colombia - Barrio Pie de la Popa, calle 30 No. 18A-253



2.4 PRORROGA

Los proponentes podrán presentar solicitud de aclaración a las adendas expedidas por EL IDER, caso en el cual éste aclarará su contenido antes de la fecha de cierre, mediante escrito que será entregado por el medio más expedito al interesado solicitante y publicado en los términos del presente documento.

EL IDER hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta Un día hábil antes del cierre.

Toda aclaración se hará mediante escrito y toda modificación mediante Adendas numeradas consecutivamente; publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones; Las adendas serán consideradas parte integral de los pliegos de condiciones y deberán relacionarse en la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – ANEXO No.1.**

2.5 RETIRO DE LA PROPUESTA

Antes de la fecha y hora previstas para el cierre, los interesados podrán solicitar, por escrito, el retiro de su propuesta, la cual podrá ser devuelta sin abrir al proponente o persona autorizada en el acto de apertura.

2.6 PRESENTACION DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONÓMICAS

Las ofertas se entregarán a la hora y fecha señalada en el cronograma del proceso se recibirán a través de la plataforma SECOP II

Sobre No. 1. Sobre habilitante
Sobre 2. Sobre técnico:

2.7 PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

Se presentará en la forma establecida en la plataforma secop II, en el sobre 1 tendrán que remitir la información habilitante jurídica y financiera y en sobre dos la información técnica habilitante y ponderable

2.8 CRONOGRAMA DEL PROCESO

La siguiente es la cronología del presente Concurso de Méritos a llevarse a cabo en EL IDER:

ider.gov.co

Tel: 6567702 - 6567677. - Fax: 6567708 / 6567709

Cartagena de Indias, Colombia - Barrio Pie de la Popa, calle 30 No. 18A-253



| ACTIVIDAD | FECHA Y HORA | LUGAR |
|---|------------------------|---|
| PUBLICACION DE: ESTUDIOS PREVIOS, BORRADOR PLIEGO DE CONDICIONES, AVISO DE CONVOCATORIA | 23-06-2020 | PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co Se recibiran a traves del portal SECOP II |
| OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES | 01-07-2020 | Se recibiran a traves del portal SECOP II |
| RESPUESTA A OBSERVACIONES | 02-07-2020 | PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA SECOP II |
| ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA | 02-07-2020 | PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA SECOP II |
| PUBLICACION PLIEGO DEFINITIVO | 02-07-2020 | PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA SECOP II |
| PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES | 07-07-2020 | PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA SECOP II |
| RESPUESTA A OBSERVACIONES | 09-07-2020 | PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA SECOP II |
| FECHA MAXIMA PARA EXPEDICION DE ADENDAS | 10/07/2020 | |
| FECHA LIMITE PARA RECEPCION DE OFERTA – CIERRE | 16-07-2020 10:00 am | PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA SECOP II |
| PUBLICACION INFORME DE EVALUACION | 22-07-2020 | PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA SECOP II |

ider.gov.co

Tel: 6567702 - 6567677. - Fax: 6567708 / 6567709

Cartagena de Indias, Colombia - Barrio Pie de la Popa, calle 30 No. 18A-253



| | | |
|--|-----------------------------|---|
| TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION | 23-07-2020 hasta 27-07-2020 | PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA SECOP II |
| RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME, APERTURA DEL SOBRE ECONOMICO, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE DESIERTO | 30-07-2020 | PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA SECOP II |
| FIRMA DEL CONTRATO | 03/08/2020. | PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA SECOP II |

ider.gov.co

Tel: 6567702 - 6567677. - Fax: 6567708 / 6567709

Cartagena de Indias, Colombia - Barrio Pie de la Popa, calle 30 No. 18A-253



2.9 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

EL IDER para el presente concurso de méritos NO aceptará la presentación de propuestas Alternativas.

2.10 PROPUESTAS PARCIALES

EL IDER para el presente concurso de méritos NO aceptará la presentación de propuestas Parciales.

2.11 ADJUDICACIÓN PARCIAL

EL IDER para el presente concurso de méritos NO realizará adjudicación parcial.

2.12 NOTAS GENERALES

1º EL IDER se reserva el derecho de verificar la información suministrada por cada proponente.

2º Si se encuentra adulteración de documentos, se pondrá en conocimiento inmediato de la autoridad competente y la oferta será rechazada.

3º En la organización de la propuesta, los documentos de carácter técnico deben ser ubicados en un capítulo claramente diferenciado y foliado, con el fin de facilitar la evaluación de la misma.

4º Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales.

Al autenticar los documentos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país. (Art. 480 C. de Comercio).

5º El cumplimiento de la anterior exigencia legal (consularización o apostillamiento) deberá ser acreditado por todos los proponentes al momento de presentar la propuesta o, en todo caso, antes de la adjudicación.

En caso de incumplimiento de dicha exigencia legal, la entidad se reserva el derecho de adjudicación a quien esté en segundo lugar para la adjudicación siempre y cuando cumpla con las exigencias citadas.

6º La propuesta no puede estar condicionada en sus aspectos técnico, económico o de plazo: en el evento de que el oferente presente cualquier condicionamiento, este no será tenido en cuenta por la entidad.

7º Cuando se trate de ofertas que presenten inconsistencias o inexactitud, que a juicio de la entidad ameriten aclaraciones, ésta requerirá al proponente para que presente las explicaciones correspondientes dentro del plazo que se le señale: de todas formas si la entidad no encuentra razonables las explicaciones presentadas y persistiere la inconsistencia o inexactitud, se procederá a la eliminación de la propuesta, siempre y cuando no se trate de documentos que tienen puntaje, en cuyo caso será evaluado con cero (0) puntos.

8º En el evento que el proponente quiera hacer valer documentos que ya reposan en la entidad, deberá así manifestarlo por escrito, indicando en qué proceso o expediente se encuentran. Valdrá la copia que la

ider.gov.co

Tel: 6567702 - 6567677. - Fax: 6567708 / 6567709

Cartagena de Indias, Colombia - Barrio Pie de la Popa, calle 30 No. 18A-253



entidad tome y anexe al expediente de este Concurso de méritos, siempre y cuando cumpla los requisitos exigidos en la misma. De lo contrario se tendrán por no presentados

ider.gov.co

Tel: 6567702 - 6567677. - Fax: 6567708 / 6567709

Cartagena de Indias, Colombia - Barrio Pie de la Popa, calle 30 No. 18A-253



CAPITULO 3 REQUISITOS PARA PROPONER Y DOCUMENTOS

Los proponentes deben examinar cuidadosamente el pliego de condiciones y los documentos que hacen parte de él, informándose de las exigencias y circunstancias que puedan afectar, de alguna manera, el desenvolvimiento de todas las actividades a ejecutar.

3.1 REQUISITOS PARA PROPONER

El proponente no podrá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen o, en cualquiera de los eventos de prohibición especial o conflicto de intereses para contratar con la Administración Pública.

De igual manera, y en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, deberá tenerse en cuenta que si el oferente: a) ha sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades, o b) ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales, o c) ha sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades, estará **INHABILITADO** para presentar propuestas y para contratar con entidades estatales debido a su incumplimiento reiterado

El proponente debe adjuntar la documentación en dos sobres, cuyo contenido está relacionado en los numerales 3.2 y 3.3 del presente pliego de condiciones.

3.2 SOBRE No. 1 –DOCUMENTOS JURIDICOS Y FINANCIEROS

DOCUMENTOS JURÍDICOS

- Anexo 1, Carta de presentación de la propuesta
- Garantía de seriedad de oferta
- Autorización al representante legal para comprometer a la persona jurídica cuando se requiera.
- Documento de conformación de consorcio o unión temporal - Anexos 6 y 7
- Acreditación pago de aportes parafiscales y sistema de seguridad social integral
- Certificado de existencia y representación legal
- Certificado de inscripción en el RUP.
- Declaración del interesado en la que manifieste que él, los directivos y el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados, no se encuentran incurso en conflicto de intereses.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría), fiscales (contraloría) actualizados antes de la fecha de cierre del presente concurso.
- Certificado de vigencia de la matrícula del oferente y de los profesionales ofertados para el grupo de trabajo; expedido por el órgano correspondiente a la profesión, en caso de ser requerido.
- Soportes para acreditar la condición de Mipes o Mipymes.

DOCUMENTOS FINANCIEROS

ider.gov.co

Tel: 6567702 - 6567677. - Fax: 6567708 / 6567709

Cartagena de Indias, Colombia - Barrio Pie de la Popa, calle 30 No. 18A-253



La verificación financiera se realizará según la información aportada en el registro único de proponentes RUP, expedido por la cámara de comercio respectiva.

DOCUMENTOS TÉCNICOS

- Calificación de documentos que acrediten la experiencia específica del proponente.
- Calificación de los profesionales y expertos integrantes del equipo de trabajo, las cuales corresponden a niveles de formación académica y especialización, así como a la experiencia específica del equipo de trabajo, en actividades similares.
- Hoja de Vida de los profesionales
- Carta de Compromiso de los Profesionales
- Apoyo a la Industria Nacional

3.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA- TÉCNICA (Anexo 1)

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente proceso, suscrita por el interesado.

La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el proponente: representante legal para personas jurídicas, por la persona designada para representar el consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación que deberá diligenciar.

Si no incluye la carta de presentación de la propuesta o si incluyéndola no está suscrita por el proponente, la carta viene incompleta o de la oferta no se puede extraer la información allí solicitada, se le pedirá aclaración de la misma.

En el evento en que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades para presentar propuestas y contratar por cualquier motivo, debe presentar la autorización del Órgano Directivo correspondiente.

Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar.

En el evento en que el poder presentado contenga alguna falencia, EL IDER, dentro del plazo que se señale, requerirá al proponente para que subsane la situación. Si el proponente, no subsana la falta en dicho termino, su propuesta será rechazada.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en las normas legales sobre la materia.

Con la carta de la propuesta técnica simplificada se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

ider.gov.co

Tel: 6567702 - 6567677. - Fax: 6567708 / 6567709

Cartagena de Indias, Colombia - Barrio Pie de la Popa, calle 30 No. 18A-253



NOTA: LOS OFERENTES DEBERAN INDICAR EN SU OFERTA CUALES DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS SON DE CARÁCTER RESERVADO E INDICAR LA NORMA QUE AMPARA DICHA RESERVA. SI EL OFERENTE NO HACE PRONUNCIAMIENTO EXPRESO AMPARADO POR LA LEY SE ENTENDERÁ QUE TODA LA OFERTA ES PUBLICA.

3.2.2. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La Propuesta deberá acompañarse de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cubra al IDER, de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- a) La no suscripción del Contrato sin justa causa por parte del Proponente seleccionado.
- b) La no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta cuando el término previsto en el Pliego de Condiciones para la adjudicación del Contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del Contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- c) La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado de la Garantía de Cumplimiento exigida por EL IDER para amparar el incumplimiento de las obligaciones del Contrato.
- d) El retiro de la Propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.
- e) El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO a favor del IDER, por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia TRES (3) MESES contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de las garantías a las que haya lugar que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

El IDER, solicitará al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o promesa de contrato de sociedad futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por lo tanto no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.



La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

3.2.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas deberán presentar un certificado de existencia y representación legal, expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha programada para el cierre del concurso y presentación de ofertas, en el que conste que el término de duración no será inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato y (1) año más.

NOTA: PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

La fecha de constitución de la persona jurídica individual o de integrante de la Estructura Plural debe ser como mínimo un (1) año antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de Treinta (30) días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Así mismo se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.



De conformidad con la normatividad vigente, se aceptará que se acredite la experiencia general y específica ejecutada por la casa matriz, siempre que se verifique la situación de control entre la casa matriz y la sociedad controlada y esta última tenga dicha experiencia debidamente inscrita en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

NOTA: PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este pliego de condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Duración de la persona jurídica.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.



En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

3.2.4 AUTORIZACIÓN ÓRGANO SOCIETARIO AL REPRESENTANTE LEGAL PARA COMPROMETER A LA PERSONA JURÍDICA.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente, con fecha no mayor a treinta (30) días antes del cierre del presente proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de su propuesta.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

3.2.5 DOCUMENTO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL (Anexos 2 y 3)

Para los eventos previstos en el artículo 7º de la Ley 80/93, el proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
- Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de EL IDER.
- Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de EL IDER. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de



los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

- Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y el término necesario para atender las garantías prestadas.

3.2.6 ACREDITACIÓN PAGO APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Si el interesado en presentar propuesta, es persona jurídica, deberá acreditar que se encuentre al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARP, pensiones, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija la respectiva modalidad de contratación pública para el que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (artículo 50, inciso 3º Ley 789 del 2002). Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, 1703 del 2 de agosto de 2002 y 2800 de 2003. Salvo que la persona jurídica extranjera tenga sucursal o agencia en Colombia, no será necesario aportar el certificado a que se refiere este literal.

Cuando el interesado en presentar propuesta, sea persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensiones). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si tiene trabajadores a su servicio, deberá acreditar además, el pago de la seguridad social de éstos, así como de los parafiscales antes señalados. La persona natural extranjera que no resida en Colombia, no deberá aportar el certificado a que se refiere este literal (artículo 9º de la ley 828 de 2003).

En caso que el interesado en presentar propuesta, sea persona jurídica o natural, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación conforme lo exige la Ley.

3.2.7 RUP

El Proponente, sea persona natural o jurídica, y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, deberá estar inscrito en el RUP a la fecha de cierre del plazo de este Concurso de Méritos.

La persona natural o jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal en Colombia, deberá acreditar su inscripción en el registro correspondiente del país en donde tengan su domicilio principal; dicho documento deberá ser presentado de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano.

NOTA: La expedición del certificado no será superior a Treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección



NOTA 2: Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, no inscrito en el RUP, deberá presentar con la oferta, certificaciones de contratos ejecutados cuyo objeto corresponda a cada código.

NOTA 3: Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, no inscrito en el RUP, deberá presentar con la oferta, los documentos que presentaría ante la Cámara de Comercio de Valledupar para obtener dicha inscripción.

3.2.8 CERTIFICADOS:

Certificado de antecedentes disciplinarios:

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

Antecedentes Judiciales.

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

De igual manera El proponente no deberá reportar antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, requisito que deberá cumplir: 1) El Representante Legal de las Personas Jurídicas, 2) El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de Asociación y 3) Los Integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de Asociación y sus Representantes Legales.



- **REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)**

Deberá aportar copia del Registro Único Tributario – RUT-, actualizado, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El Proponente deberá diligenciar el anexo No. 3- Compromiso Anticorrupción.

- **CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN**

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

3.2.9 INSCRIPCIÓN Y REPRESENTACION LEGAL DE PERSONAS EXTRANJERAS:

La persona natural o jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal establecido en Colombia, deberá acreditar su inscripción y capacidad de contratación en el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal, dicho documento debe ser presentado de acuerdo con lo previsto en las leyes colombianas. En caso de no presentar este documento, o no tener definida su capacidad de contratación en él, deberá presentar la certificación de inscripción en el registro de proponentes de la Cámara de Comercio de Colombia, en la actividad, especialidad y grupo exigidos. Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a Treinta (30) días anteriores a la fecha entrega de la propuesta, del presente proceso de selección.

NOTA: Para acreditar lo dispuesto en este numeral, todos los documentos otorgados en el exterior, deberán presentarse legalizados de conformidad con lo previsto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código Comercio, en el evento de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la apostilla.

3.2.10 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

3.2.11 CONSULARIZACION.

ider.gov.co

Tel: 6567702 - 6567677. - Fax: 6567708 / 6567709

Cartagena de Indias, Colombia - Barrio Pie de la Popa, calle 30 No. 18A-253



De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las Leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

3.2.12 APOSTILLE

Quando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostilla, que es la legalización de la firma de un funcionario público cuya firma deberá estar registrada en la base de datos del Ministerio Relaciones Exteriores, de conformidad con la Resolución No. 4300 del 24 de Julio de 2012.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español deberán ser traducidos por traductor oficial certificado en Colombia, para ser legalizada la firma del traductor oficial.

NOTA: Para efectos de apostillar y/o legalizar documentos, se debe seguir el procedimiento establecido en la Resolución No. No. 3269 de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores

3.2.13 TITULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

3.2.14 REQUISITOS HABILITANTES PARA EXTRANJEROS



Para los efectos previstos en este pliego, se consideran interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio o sucursal en Colombia y las personas naturales que no tengan nacionalidad colombiana.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana sin perjuicio de lo cual, para su participación, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras con sucursal o domicilio en Colombia deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, exigidos para proponentes nacionales.
- Si dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.
- Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, el IDER, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Dicha verificación se efectuará con base en el diligenciamiento de los formularios modelo, utilizados por las cámaras de comercio, los cuales deberán ser descargados del siguiente link: <http://sii.confecamaras.org/disparador.php>.

Para acreditar la Existencia y Representación Legal, la persona jurídica, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Duración de la entidad.

Cuando el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Apoderado: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las



diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes en cualquier forma de asociación con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

3.2.15. CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Los proponentes deben presentar certificación autorizándolo como corredor o intermediario de seguros, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro del mes anterior al cierre del proceso, donde conste la autorización para funcionar como corredor y/o intermediario de seguros, quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, y que su duración no sea inferior al plazo del contrato y un año más.

El proponente debe mantener vigente su inscripción durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato que se suscriba con la Entidad.

3.3 SOBRE No. 2 REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES Y DE EVALIACION Y CALIFICACION

3.4 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Habrà lugar al rechazo de las propuestas en los siguientes casos:

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

- a)** Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
- b)** Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.
- c)** Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
- d)** Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
- e)** Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca



reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

f) Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido por EL IDER en el Pliego de Condiciones Definitivo y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas antes de la adjudicación del presente proceso de selección.

g) Cuando la garantía de seriedad, no se presente en oportunidad tal como la establece la Circular 13 del 13 de junio de 2014 expedido por Colombia Compra Eficiente.

h) Cuando cualquiera de los porcentajes de comisión ofertados supere el tope establecido por la Entidad.

i) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.

j) Cuando no se presente el formato denominado PROPUESTA ECONÓMICA o el documento aportado en la propuesta que contenga la misma información establecida en el citado Formato, no se encuentre suscrito por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido o de presentarse este, presente inexactitudes que no permitan establecer claramente el valor total de la oferta.

k) Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

l) Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

m) Cuando la oferta sea enviada por correo electrónico, medio magnético o fax.

n) Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

o) Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

p) En los demás casos expresamente establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo. No obstante, todo lo anterior, el presente proceso de selección deberá estar sujeto a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.



CAPITULO 4

VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE LA PROPUESTA TECNICA Y REVISION DE LA PROPUESTA ECONOMICA

EL IDER a través del Comité Asesor y Evaluador, verificará la información jurídica, técnica y financiera; evaluará y calificará el mérito de cada una de las propuestas, en función de su calidad.

4.1 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES

Los proponentes interesados en participar en el presente concurso de méritos, deberán allegar en sobre separado la propuesta técnica y económica, los documentos habilitantes solicitados en el presente pliego de condiciones deben ir en el sobre que contiene la propuesta técnica, los sobres deben ser entregados, en la fecha y hora previstas en la cronología de este proceso.

4.2 TERMINO PARA SUBSANAR AUSENCIA O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos habilitantes, de acuerdo con lo estipulado en el cronograma del presente proceso y hasta la hora señalada para la Adjudicación, de lo contrario la oferta será rechazada.

4.3 VERIFICACION DE DOCUMENTOS HABILITANTES

EL IDER, a través del comité evaluador que se conforme para tal efecto, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015, verificará los documentos habilitantes de quienes hayan presentado propuesta, de conformidad con los parámetros legales y estos pliegos de condiciones

| REQUISITOS HABILITANTES | |
|-------------------------|---------------------------|
| CAPACIDAD JURIDICA | HABILITADA/ NO HABILITADA |
| CAPACIDAD FINANCIERA | HABILITADA/ NO HABILITADA |
| CAPACIDAD TECNICA | HABILITADA/ NO HABILITADA |

4.3.1 CAPACIDAD JURIDICA

EL IDER, verificará los documentos que hacen parte del numeral 3.2., Documentos jurídicos. La propuesta que cumpla con la totalidad de los documentos exigidos será declarada HABILITADA JURIDICAMENTE, en caso contrario se declarará No HABILITADA JURIDICAMENTE; sin perjuicio de que en el traslado del informe de evaluación el oferente subsane estas inconsistencias, lo cual no implicará cambio o mejora de su Propuesta.

4.3.2 CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se hará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes.



De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la información financiera se evaluará con base en los estados financieros con corte 31 de Diciembre de 2019.

El interesado en participar que cuente con la información correspondiente en el RUP vigente acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los indicadores consignados en la siguiente tabla:

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO | CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES |
|--|--|-------------------|---|
| Liquidez | Activo Corriente/Pasivo Corriente | ≥ 1.5 | Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria de los indicadores de liquidez de cada uno de los integrantes y el resultado se divide en el número de integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado. |
| Nivel De Endeudamiento | Pasivo Total/Activo Total | $\leq 50\%$ | Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria de los indicadores de endeudamiento de cada uno de los integrantes y el resultado se divide en el número de integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado. |
| Razón De Cobertura De Intereses | Utilidad Operacional/Gastos de Intereses | ≥ 2 | Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria de los indicadores de razón de cobertura de intereses de cada uno de los integrantes y el resultado se divide en el número de integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado. NOTA 1: Para el indicador de razón de cobertura de intereses los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador, caso en el cual el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa. |

Si en alguno de los Indicadores relacionados anteriormente se determina que el PROPONENTE no se encuentra dentro de los parámetros establecidos, la evaluación para los requisitos financieros será "NO CUMPLE".

La Capacidad financiera de Consorcio o Unión Temporal o cualquier forma asociativa avalada por la Ley y las normas vigentes se evaluará de conformidad con la opción 2 establecida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente versión M-DVRHPC-03, el cual establece lo siguiente:

1. Ponderación de los componentes de los indicadores: En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura



del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 2:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Para efectos de verificar la capacidad financiera se tendrá en cuenta lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

NOTA: Para las personas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante, cuando se trate de sociedades extranjeras, la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas sin perjuicio de lo establecido en el decreto 1082 de 2015. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el presente Decreto, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El Decreto 1082 de 2015, señala en cuanto a los requisitos habilitantes de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país. Las entidades contratantes deberán verificar directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes para el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, a los citados oferentes no se les podrá exigir el registro único de proponentes. Para tal efecto, deberán señalar en el respectivo pliego de condiciones las condiciones que se exigen, los parámetros de verificación y equivalencia, así como los documentos que para tal efecto deberán ser presentados. En ningún caso las exigencias que se le hagan a los proponentes extranjeros a los que se refiere el presente artículo, podrán ser más gravosas que para los proponentes, servirán para crear



condiciones de desigualdad, nacionales o extranjeros que deben tener registro único de proponentes, ni se podrán exigir documentos o información que no sea la estrictamente necesaria para verificar las condiciones a que se refiere el inciso primero.

4.3.2.5. Capacidad organizacional

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO | CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES |
|------------------------------------|---------------------------------------|-------------------|--|
| RENTABILIDAD PATRIMONIO DEL | Utilidad Operacional/ Patrimonio | $\geq 20\%$ | Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria de la rentabilidad del patrimonio de cada uno de los integrantes y el resultado se divide en el número de integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado. |
| RENTABILIDAD ACTIVO DEL | Utilidad Operacional/ Activo Total | $\geq 15\%$ | Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria de la rentabilidad del activo de cada uno de los integrantes y el resultado se divide en el número de integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado |

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, para lo cual, EL IDER acoge la suma de los componentes de los indicadores que permite que cada uno de los integrantes del oferente aporte al valor total de cada componente del indicador, independientemente de la participación de cada uno en la forma plural, así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Para los efectos de establecer el componente de patrimonio, se aplicará la siguiente formula:

Patrimonio= Activo total- Pasivo total



En caso de proponentes personas naturales o jurídicas, individuales o plurales en los que participe una empresa nueva que no haya tenido utilidad operacional o que no tenga gastos de intereses se considerara habilitada.

4.3.3 CAPACIDAD TECNICA SOBRE 2

4.3.3.1. EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE

Los Proponentes deberán acreditar a través del Registro Único de Proponentes – RUP, de conformidad con el Artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, Contratos cuyo objeto sea la intermediación de seguros, con entidades públicas o privadas.

El oferente deberá acreditar como experiencia general máximo cinco (5) contratos de intermediación ante una aseguradora legalmente constituida debidamente inscrito en el RUP, y el valor de la prima en las certificaciones aportadas deberá ser igual o superior a 400 SMMLV. Así mismo los contratos a acreditar deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes en el siguiente código UNSPSC:

| COODIGO UNSPSC | NOMBRE DEL PRODUCTO |
|----------------|--|
| 84131500 | Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones |

A los proponentes que cumplan con este requisito se les asignará la calificación de Habilitado.

Nota1: Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará conforme al nivel o porcentaje de participación.

Nota 2: Si se presentan certificaciones estos deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista). Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación. (basta con relacionar el año) Fecha de terminación. (Basta con relacionar el año) Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas en los presentes pliegos. (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia)
- Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.



Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

Nota 3: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. Para efectos de la acreditación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

IDER se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- a. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida y se hará en proporción a su participación en el capital social. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias del numeral anterior;
- b. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan.
- c. En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en el numeral anterior.
- d. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de terminación.

NOTA: En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación.

- e. El contrato deberá estar finalizado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
- f. En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenido en cuenta el valor de la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación, pero las cantidades de actividades ejecutadas, se considerarán en su totalidad, sin tener en cuenta el porcentaje de participación.



g. Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato.

h. En caso de contratos con particulares, se deberá aportar copia de la facturación generada en virtud del mismo, así como el contrato y/o convenio, lo anterior, deberá venir acompañado del acta de entrega final o liquidación donde se indique (La correcta ejecución del contrato, las cantidades y precios), así mismo la certificación del pago del impuesto de timbre correspondiente cuando haya lugar (contratos celebrados con anterioridad al año 2010) y la garantía correspondiente a dicho contrato. Así mismo, se debe aportar la declaración de IVA del respectivo contrato.

i. No se aceptarán SUBCONTRATOS, Ni se aceptará experiencia adquirida por escisión de una sociedad.

j. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

k. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con convenios interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de la consultoría.

l. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista, cuando quiera que el contrato principal haya sido celebrado con una entidad pública.

m. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar en donde el contratante sea una entidad o persona privada.

n. No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso la adquirida por una empresa producto de una Escisión.

NOTA: Si el proponente anexa más de cinco (5) certificaciones para acreditar la experiencia específica habilitante la entidad solo tendrá en cuenta las cinco (5) primeras de acuerdo con el orden de foliatura de la propuesta.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia específica establecida en este numeral.

4.4 CRITERIOS DE EVALUACION Y CALIFICACION DE LA PROPUESTA TÉCNICA- SOBRE 2

-
El puntaje definitivo del Comité respecto de cada propuesta, se obtendrá sumando los puntajes finales de calificación otorgados a cada proponente. La mejor propuesta será la que obtenga el puntaje más alto. El Comité de evaluación entregará a la entidad el informe de evaluación, el cual contendrá la explicación del desarrollo de su actividad, y los puntajes individuales y final de las propuestas.

El puntaje final de las propuestas permitirá establecer el orden de elegibilidad del proponente en el orden de calificación.



El puntaje máximo será de Novecientos (900) puntos.

| FACTOR | PUNTAJE |
|--------------------------------------|------------|
| EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE | 200 |
| EXPERIENCIA ESPECIFICA | 200 |
| EQUIPO DE TRABAJO | 290 |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 100 |
| PAGO DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO | 100 |
| TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD | 10 |
| TOTAL | 900 |

4.4.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE – 200 puntos máximo

El proponente quien acredite tener años de constitución continua como intermediario, se le otorgará puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

| AÑOS DE EXPERIENCIA CONTINUA COMO INTERMEDIARIO | PUNTAJE |
|---|---------|
| 14 o más años | 200 |
| 12 a 10 años | 150 |
| 9 a 5 años | 100 |
| De 1 a 4 años 11 meses | 50 |

Para la verificación de este puntaje, se tomará en cuenta la fecha de constitución en el certificado de existencia y representación legal aportado.

4.4.2 Experiencia específica – 200 puntos máximos

4.4.2.1. Experiencia con entidades públicas o privadas – 100 puntos

El proponente deberá demostrar experiencia específica, de acuerdo al objeto del presente proceso de selección con entidades públicas o privadas, esta deberá ser diferente a la acreditada en el criterio habilitante de experiencia.

| EXPERIENCIA CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS | PUNTAJE |
|---|---------|
| 3 o más contratos | 100 |
| 2 contratos | 75 |
| 1 contrato | 50 |
| 0 contratos | 0 |

Para su validación se deberá anexar certificados expedidos por la entidad contratante.

4.4.2.2. Pago de Indemnización por siniestro – 100 puntos



El proponente que demuestre que fue el intermediario para una sola reclamación de indemnización de siniestros en el último año y que se haya realizado el pago por parte de la aseguradora beneficiario, se le otorgará un puntaje así:

| PAGOS DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO | PUNTAJE |
|--------------------------------------|---------|
| Pago por más de 1.000 SMMLV | 100 |
| Pago entre 999 a 600 SMMLV | 75 |
| Pago entre 599 a 200 SMMLV | 50 |
| Pago menos de 200 SMMLV | 0 |

4.4.3. EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá contar con el presente equipo de trabajo:

a. Gerente administrativo (150 puntos)

El gerente deberá ser profesional con conocimientos en seguros, acreditado con diploma o acta de grado y/o con experiencia laboral en temas relacionados con seguros, certificado de estudio como analista de siniestros, estrategias técnicas de negociación de conflictos, programa de formación de intermediación y comercialización en seguros.

Cumplido este requisito se le dará puntaje de la siguiente forma:

| GERENTE ADMINISTRATIVO | PUNTAJE |
|--|-------------------|
| Puntaje por experiencia profesional | |
| Menos de 3 años contados a partir de su acto de grado | 10 |
| 9 a 5 años contados a partir de su acto de grado | 25 |
| 14 a 10 años contados a partir de su acto de grado | 50 |
| 15 o más años contados a partir de su acto de grado | 75 |
| Puntaje por experiencia profesional específica | |
| Un certificado laboral de experiencia profesional relacionada con seguros | 25 |
| Un certificado laboral de experiencia profesional relacionada con análisis de siniestros | 25 |
| Un certificado como comercializador en temas de seguros | 25 |
| TOTAL PUNTAJE | 150 máximo |

Para su validación se deberá entregar: hoja de vida, certificados de experiencia, certificados de estudios.

b. Asesor de seguros (70 puntos)



El asesor deberá pertenecer al proponente que permitirá prestar los servicios inmediatos con el IDER, este deberá contar con formación profesional o tecnológica, con conocimientos en seguros, acreditado mediante diploma o acta de grado.

El proponente deberá anexar hoja de vida y certificado expedido por este donde señale que es asesor a su servicio, además, de informar la ubicación del mismo y carta de intención, donde manifieste que tendrá disposición de prestar sus servicios para el IDER, una vez sea requerido.

NOTA: El proponente deberá aportar constancia de vinculación del asesor de seguros a su planta de personal.

Al proponente que acredite este requisito se le otorgará 70 puntos.

c. Técnico en Seguros (70 puntos)

El asesor deberá ser técnico en seguros generales y personas, con 4 años de experiencia, contados a partir del título obtenido, adicional a ello, se otorgará puntaje por cada año de experiencia específica adicional.

| EXPERIENCIA ESPECÍFICA | PUNTAJE |
|--|---------|
| Entre 5 y 6 años de experiencia específica | 25 |
| Entre 6.1 y 8 años de experiencia específica | 50 |
| Más de 8.1 años de experiencia específica | 70 |

4.4.4. Estímulo a la Industria Nacional (100 Puntos)

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 del 7 de julio de 2003, con el fin de apoyar la Industria Nacional, para lo cual los Proponentes deberán anexar una comunicación en la cual propongan la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato. La no presentación de la información requerida no restringe la participación del Proponente, ni es causal de rechazo de la Oferta, sin embargo, por ser criterio de ponderación su no presentación no será subsanable.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral. En caso que el proponente no oferte este criterio, obtendrá cero (0) puntos.

| CRITERIO | PUNTAJE |
|--|------------|
| Cuando el Proponente oferte servicios con personal 100% nacional, en lo correspondiente al objeto de la Presente licitación. | 100 PUNTOS |
| Cuando el Proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero. | 50 PUNTOS |



| | |
|--|----------|
| | |
| Cuando el Proponente oferte servicios con personal extranjero. | 0 PUNTOS |

4.4.5. Proponentes con trabajadores en Condición de Discapacidad: 10 Puntos (Decreto 392 de 2018)

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar 10 puntos del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido |
|--|--|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación



5. CAPITULO VI RECIPROCIDAD

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, EL IDER, concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente y deben encontrarse vigentes. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado. En todo caso, EL IDER advierte que la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras e integrante(s) extranjero(s) de consorcios o uniones temporales en el presente proceso de selección, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

Según lo expresado por el Artículo 11 del Decreto 679 de 1994, reglamentario de la Ley 80 de 1993, se entiende por servicios de origen nacional, “aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia”.

5.1. ACUERDO COMERCIALES

EL IDER dará aplicación a los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia que se relacionan a continuación:

ACUERDOS MULTILATERALES



| Acuerdo/Parte(s) signataria(s) | Fecha de suscripción | |
|---|----------------------|--|
| Triángulo del Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras) | 9 de agosto de 2007 | |

Los textos de los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia pueden ser consultados en la siguiente página web <http://sice.oas.org/> específicamente en el siguiente link http://sice.oas.org/ctyindex/COL/COLagreements_e.asp

5.3. CERTIFICACIÓN DE MICRO - PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

El representante legal de micro - pequeñas y medianas empresas deberá aportar certificación en la que acredite que su empresa cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 2 de la Ley 905 de 2004 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia. Este específico requisito no aplica para los Proponentes personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

En el evento de que el Proponente sea Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura la referida certificación deberá acreditar que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

Este factor no otorgará puntaje al Proponente que ofrezca en las condiciones aquí establecidas, más sin embargo, **EL IDER**, tendrá en cuenta este parámetro como un factor de desempate.

El documento contentivo de este requisito deberá ser anexado por el oferente dentro del sobre No. 1 y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de desempate.

5.4. ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitaciones, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal debe haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

- 1) Certificación vigente expedida por la Oficina de Trabajo.



- 2) Copia de la planilla Integrada de liquidación de aportes (PILA) correspondiente al personal en condiciones de discapacidad, del mes inmediatamente anterior al del cierre de este proceso de selección.
- 3) Anexar manifestación de compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación, el cual debe estar suscrito por el Representante legal y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso.

El documento contentivo de este requisito deberá ser anexado por el oferente dentro del sobre No. 1 y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de desempate.

5.5. CRITERIO DE DESEMPATE

En el evento en que dos o más Propuestas obtengan el mismo puntaje, se aplicarán los siguientes criterios de desempate que trae el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, así:

“Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.



5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.”

Se aclara que el método aleatorio escogido por EL IDER, son las balotas

5.6. SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS DEL EQUIPO DE TRABAJO

Después de adjudicado el contrato, el proponente podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza EL IDER, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas en el pliego de condiciones respecto del miembro del equipo a quien reemplaza, deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido en los términos de referencia.

5.7. CONSULTA Y OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.3.2 del decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán consultar los informes evaluativos publicados en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) a través del Portal Único de Contratación, dirección www.contratos.gov.co, los cuales permanecerán en EL IDER según lo dispuesto en el cronograma del presente concurso de méritos por el término de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación. En iguales fechas, podrán presentar las observaciones que consideren, así como las aclaraciones y documentos solicitados por la entidad en la etapa de evaluación.

Esto no implica ni permite, en modo alguno, la posibilidad de adicionar o mejorar la propuesta por parte de los proponentes.

5.8. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL

Las observaciones al estudio técnico que fueren presentadas dentro del término señalado en el numeral anterior, serán resueltas por EL IDER, y dadas a conocer a los proponentes en la audiencia pública convocada para evaluar la oferta económica del proponente que se encuentre en el primer lugar en el orden de calificación y de adjudicación, el cual se publicará en el Portal Único de Contratación.

5.9. AUDIENCIA PÚBLICA DE APERTURA Y REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

La apertura del sobre con la propuesta económica, la definición del alcance de los servicios de CONSULTORIA y de los términos contractuales se llevará a cabo de conformidad con las siguientes reglas:

1º La entidad citará oportunamente a los participantes, señalando lugar, fecha y hora de la realización.

2º La entidad, en la audiencia pública leerá el orden de elegibilidad de las propuestas técnicas y procederá a abrir el sobre que contiene la propuesta económica del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.



3º Si el valor contenido en el sobre económico del proponente que obtuvo el mayor puntaje excede el presupuesto oficial, su propuesta será rechazada y se procederá a abrir la propuesta económica del siguiente oferente según el orden de calificación, y así sucesivamente hasta seleccionar el proponente para la adjudicación.

4º En aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, EL IDER, debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la entidad estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la entidad estatal debe declarar desierto el proceso de contratación.

5.10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será adjudicado en la audiencia pública de que trata el numeral anterior, por medio de acto administrativo motivado.

EL IDER, adjudicará el presente concurso de méritos al proponente, que se encuentre en primer lugar del orden de elegibilidad.

El adjudicatario en consorcio o unión temporal debe presentar en EL IDER, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la notificación del acto administrativo de adjudicación, el NIT del consorcio o unión temporal y el RUT.

5.11. FIRMA DEL CONTRATO

El proponente una vez notificado del acto de adjudicación deberá contactarse para la firma del contrato con EL IDER.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la celebración, renovación o liquidación de contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público con un particular (persona natural o jurídica), requerirá para el efecto del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

En el caso de persona natural o jurídica, esta debe demostrar al momento de la celebración del contrato que se encuentra afiliado al sistema de salud, pensiones y ARP y acreditar los correspondientes pagos: si tiene trabajadores a su servicio, deberá acreditar además del pago de la seguridad social de éstos, así como los parafiscales antes señalados.

ider.gov.co

Tel: 6567702 - 6567677. - Fax: 6567708 / 6567709

Cartagena de Indias, Colombia - Barrio Pie de la Popa, calle 30 No. 18A-253



NOTA: Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993. Igualmente Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del IDER, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, EL IDER, previa convocatoria al proponente ubicado en segundo orden de calificación si lo hubiere, y verificación del cumplimiento de su propuesta económica con lo requerido en el pliego de condiciones procederá mediante acto administrativo debidamente motivado, a adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar.

En caso que la propuesta económica del proponente ubicado en segundo orden no cumpliera lo requerido por el pliego de condiciones se continuara con el siguiente proponente ubicado en orden de calificación, y así sucesivamente de ser necesario

5.12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El IDER ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del Contrato de Interventoría a través del supervisor que se designe.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta el supervisor. Las mismas deben constar por escrito, con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al IDER, antes de proceder a ejecutar las órdenes. Si a pesar de no estar de acuerdo con las órdenes del Supervisor las ejecuta sin manifestar su desacuerdo, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para EL IDER.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al IDER para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse.

5.13. DECLARATORIA DE DESIERTO

EL IDER declarará desierto el presente concurso de méritos en los siguientes casos:

Cuando a juicio del IDER, la propuesta técnica presentada no cumpla con los requisitos del pliego de condiciones.

Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial.



Cuando se presenten hechos que a juicio del IDER, pongan en duda la transparencia del proceso y que impidan la escogencia objetiva del consultor.

Cuando no se hubiere presentado ninguna propuesta.

5.14. DEVOLUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez ejecutoriado el acto administrativo de adjudicación, la Unidad devolverá las propuestas económicas que no fueron abiertas en la audiencia pública.

La garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas serán devuelta, una vez finalizado el concurso de méritos, los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y las copias de su propuesta, en EL IDER, dentro de los Setenta y cinco (75) días siguientes a la fecha correspondiente a la fecha límite de suscripción del contrato.



CAPITULO VII

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La Secretaría General de EL IDER, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

La entidad tipificará los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo.

El Proponente al elaborar su Propuesta deberá tener en cuenta los riesgos que asumirá en el caso de que sea Adjudicatario y posteriormente Contratista. Los riesgos derivados de la ejecución del Contrato se distribuyen entre las partes. Una vez el proponente presente su oferta y participe en el proceso, se asume que acepta las

Condiciones dadas por la Entidad con respecto a la asignación de riesgos y tendrá que darle cumplimiento a las mismas, sin poder plantear modificación u excepción alguna.

Así mismo, los riesgos imprevisibles aquellos hechos o circunstancias cuya previsión no es factible, es decir su ocurrencia no se puede prever, deberán estar considerados como costos del contrato.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se enumeran a continuación, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato, sus anexos o que se deriven de su naturaleza, por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por el Contratista y –consecuentemente- EL IDER no harán reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrecen garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

- a) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos, actividades, mano de obra, sistemas distribución, transporte etc., necesarios para cumplir con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
- b) Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación como consecuencia de la variación en las variables del mercado y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte DEL IDER, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.



c) Los efectos desfavorables derivados de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros.

d) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en la rentabilidad del negocio y obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, toda vez que mediante el mecanismo de pago establecido se entienden enteramente remuneradas todas las obligaciones y riesgos asumidos por el Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación contractual en los términos de los artículos 5 y 27 de la ley 80 de 1993.

e) Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que el Contratista asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

1. RIESGOS CONTRACTUALES.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 en el proyecto de pliego de condiciones debe tipificarse los riesgos que puedan presentarse en la ejecución del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo.

DEFINICIONES

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio del IDER, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace el IDER, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Para efectos de este proceso de selección se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

RIESGOS PREVISIBLES: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, así:

- a. Variación de precios.
- b. Cambios normativos o de legislación tributaria
- c. Empresarial
- d. Accidente Laboral
- e. Calidad del servicio prestado



RIESGOS IMPREVISIBLES: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

| TIPIFICACION DEL RIESGO | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | ESTIMACION DEL RIESGO | PROBABILIDAD DE OCURRENCIA | VALORACION |
|--|-----------------------|-----------------------|--|-----------------------|
| No disponibilidad de los bienes, equipos e Insumos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato. | Alto | 100% | Prestación del servicio con equipos defectuosos. Contratista | Contratista |
| Daños o pérdidas de los bienes de propiedad del contratante, causados en el lugar de ejecución del Contrato. | Bajo | 20% | Incumplimiento de las obligaciones por parte del personal a cargo del contratista. | Contratista Medio 50% |
| Accidente laboral sufrido en el sitio de ejecución del contrato por el personal que presta el Servicio y riesgos profesionales. | Alto | 100% | Causación de daños materiales o deterioros durante la prestación del servicio a terceros | Contratista Medio 50% |
| No cumplimiento de las obligaciones de Salarios, Prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social del personal a su cargo. | Alto | 100% | Las consecuencias patrimoniales y penales que se deriven del manejo indebido de la información que obtenga por causa y con ocasión de la ejecución del contrato. | Contratista |

RIESGOS FINANCIEROS

| TIPIFICACION DEL RIESGO | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | ESTIMACION DEL RIESGO | PROBABILIDAD DE OCURRENCIA | VALORACION |
|---|-----------------------|-----------------------|---|-------------|
| No pago o retrasos en los pagos del valor Del contrato. | Bajo | 20% | Efectos derivados de la existencia del daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso | Contratante |

ider.gov.co

Tel: 6567702 - 6567677. - Fax: 6567708 / 6567709

Cartagena de Indias, Colombia - Barrio Pie de la Popa, calle 30 No. 18A-253



| | | | | |
|--|------|-----|---|-------------|
| | | | fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente | |
| Incremento adicional de los precios o tarifas de los servicios prestados por el contratista, decretados oficialmente por el Gobierno Nacional. | Bajo | 20% | Estimación inadecuada de los costos | Contratista |

OTROS RIESGOS

| RIESGO | TIIFICACIÓN | ASIGNACIÓN | |
|---|---|------------|------------------------|
| | | IDER | CONTRATISTA PROPONENTE |
| Variación de Precios | Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de los bienes a suministrar. | X | |
| Cambios normativos o de legislación tributaria | Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas, | X | X |
| Calidad del Bienes | Para efectos de una buena participación contractual por parte de los oferentes hacia la entidad, la entrega del servicio a prestar, en los casos que se requiere, correspondiente a este servicio a contratar debe considerarse y respaldarse con la buena y eficaz prestación del servicio en óptimas condiciones, de un plan de calidad y una descripción técnica detallada ajustándose a nuestras necesidades. | | X |
| Pérdida o robo de los elementos antes de ser recibidos oficialmente | Pérdida de cualquier objeto del contrato o parte que se encuentre en su poder, antes de ser oficialmente recibida | | X |



CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9. CONDICIONES DEL CONTRATO.

El objeto del contrato que se suscriba con el oferente que resulte seleccionado al terminar el presente Proceso de selección será: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y LA ASESORÍA Y ASISTENCIA ESPECIALIZADA, PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL IDER, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE.

9.1. Especificaciones

Las condiciones, cláusulas especiales y demás información que se consigna en estos pliegos son parte integral del contrato, de acuerdo con las especificaciones que EL IDER determine pactar.

9.2. Domicilio

Para los efectos de este Concurso de Merito y del contrato derivado de esta, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Cartagena, y el lugar de ejecución del contrato la Ciudad de Cartagena de Indias.

9.2.1. Tiempo de Ejecución del Contrato

El contrato tendrá un plazo de ejecución de dos (2) años, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución; durante el plazo del contrato se dará cumplimiento a las obligaciones derivadas del mismo.

9.2.2. Adiciones

El contrato que se celebre se podrá adicionar de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

9.2.3. Firma del contrato

El contrato que se celebre deberá suscribirse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la celebración de la audiencia pública en la cual se realice la adjudicación.

9.2.4. Régimen del contrato

El texto del contrato se sujetará integralmente a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decretos Nos. 019 y 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

9.2.5. Perfeccionamiento del contrato

ider.gov.co

Tel: 6567702 - 6567677. - Fax: 6567708 / 6567709

Cartagena de Indias, Colombia - Barrio Pie de la Popa, calle 30 No. 18A-253



El contrato a celebrar quedará perfeccionado con el acuerdo entre las partes sobre objeto y la contraprestación, que se haya consignado por escrito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

9.2.6. Requisitos para la ejecución del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, **EL IDER** procederá a aprobar la garantía única de cumplimiento del contrato que junto con la legalización del contrato son requisitos de ejecución.

El contratista, para la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, deberá allegar lo siguiente:

9.2.7. Garantías

El contratista se obliga a constituir, a favor del IDER, las garantías bajo cualquiera de las formas permitidas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones que ampare los siguientes riesgos:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|--|---|---|
| SERIEDAD DE LA OFERTA | 10% del valor de las comisiones estimadas a pagar por el Instituto sobre la base de ciento cuarenta millones de pesos \$140.000.000 | desde la presentación de la oferta y noventa (90) días mas |
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 10% del Valor del contrato | Término de la duración del contrato y cuatro (04) meses más |
| CALIDAD DEL SERVICIO | Por valor del 10% del monto del contrato | Término de la duración del contrato y cuatro (04) meses más |
| SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES | Por valor del 10% del monto del contrato | Término de duración del contrato y tres años (3) años más. |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRANCONTRACTUAL: | Por valor de 200 SMMLV | Término de la duración del contrato y un (01) año más |

NOTA: En la Garantía Única de Cumplimiento **se dejará expresa** la siguiente constancia: **En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará por 24 meses más la vigencia de la Garantía Única de Cumplimiento.**



9.2.8. Indemnidad

El contratista mantendrá indemne al IDER, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del contrato.

9.2.9. Publicación del Contrato

Se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Es decir en la página web de EL IDER, y en el SECOP.

9.2.10. Arreglo Directo

Las partes acuerdan que, en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

9.11. Erogaciones Tributarias y Publicación

Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, estarán a cargo del contratista.

9.12. Cesión y Subcontratos

El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, ni subcontratar a persona natural o jurídica, así como tampoco ceder los derechos económicos que se deriven del mismo, Sin previo consentimiento escrito del IDER, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

9.13. SANCIONES:

a) **MULTAS.**- En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA; EL IDER podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el Procedimiento Sancionatorio del Manual de Contratación de la Alcaldía.

b) **PENAL PECUNIARIA.**- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al IDER a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al EL IDER. No obstante, EL IDER se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.



APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que el CONTRATISTA con la suscripción del contrato autoriza de manera irrevocable al IDER, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse.

Caducidad: EL IDER podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, dar por terminado el mismo y se liquidará en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública.

ANEXOS

ANEXO N° 1: Modelo de Carta Para Presentación de Propuesta.

ANEXO N° 2: Modelo de Constancia de Pago de Aportes al Sistema General de Salud y Parafiscales.

ANEXO N° 3: Relación De Experiencia del Proponente.

ANEXO N° 4: Relación de Formación, Experiencia General y específica de los Profesionales Propuestos.

ANEXO No. 5: propuesta económica.

ANEXO No. 6 y 7: Carta de Conformación Consorcio y Uniones Temporales

ANEXO N° 8: Modelo de Compromiso de Integridad.

ANEXO N° 9: Minuta del Contrato

ider.gov.co

Tel: 6567702 - 6567677. - Fax: 6567708 / 6567709

Cartagena de Indias, Colombia - Barrio Pie de la Popa, calle 30 No. 18A-253



ANEXO N° 1

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Fecha: _____

SEÑORES:
INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN

Referencia: Concurso de Méritos No. CMA-IDER-002-2020

Respetados señores:

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta técnica para participar en el presente Concurso de mérito, tendiente a (DESCRIBIR EL OBJETO DEL PROCESO)

En el evento de resultar aceptada mi propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato dentro del tiempo estipulado en los pliegos de condiciones y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del Concurso de Mérito, del contrato, de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco la invitación pública del Concurso de Mérito, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
3. Que en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando EL CONTRATANTE dé la orden de iniciación mediante la comunicación escrita que se suscriba para el efecto, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos del Concurso de Mérito, la propuesta y el contrato respectivamente.
4. Que garantizo que el grupo mínimo de apoyo exigido en la invitación pública del Concurso de Méritos de mínima cuantía cumple con los perfiles profesionales y técnicos requeridos por EL CONTRATANTE.
5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este Concurso.
6. Que con la firma de la presente carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni en conflicto de intereses y demás prohibiciones consagradas en la Ley para proponer y para celebrar el contrato.

ider.gov.co

Tel: 6567702 - 6567677. - Fax: 6567708 / 6567709

Cartagena de Indias, Colombia - Barrio Pie de la Popa, calle 30 No. 18A-253



7. Que leí cuidadosamente la invitación pública del Concurso de Méritos y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

8. Que he recibido los siguientes adendas a los Pliegos de Condiciones del Concurso de Mérito:

1. _____ de fecha _____
2. _____ de fecha _____
3. _____ de fecha _____

9. Que he recibido las siguientes informaciones sobre preguntas y respuestas:

_____ de fecha _____

_____ de fecha _____

10. Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en (_____ páginas) correspondientes a los documentos y anexos jurídicos, financiero, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación.

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

Cédula de ciudadanía o NIT: _____

Representante Legal: _____

Profesión: _____

Tarjeta Profesional: _____

País de Origen del Proponente _____

(En caso de presentarse la propuesta en consorcio o unión temporal se debe indicar el nombre y país de origen de cada uno de los integrantes)

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual a la de la garantía de seriedad de la propuesta.

GARANTÍA DE SERIEDAD: _____

BANCO O CIA DE SEGUROS: _____

VALOR ASEGURADO: _____

VIGENCIA: Desde (___/___/___) Hasta (___/___/___)



(Día, mes, año) (Día, mes, año)

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: _____

Me permito informar que las comunicaciones relativas a este Concurso las recibiré en la siguiente Dirección:

Dirección: _____

Ciudad: _____

Teléfono(s): _____

Fax: _____

Teléfono Móvil: _____

Correo Electrónico: _____

Atentamente,

Firma: _____

Nombre: _____

C.C.: _____

En caso de personas naturales, esta carta debe estar firmada por el proponente; en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberá estar firmada por el representante debidamente facultado.



ANEXO No. 2

MODELO DE CONSTANCIA DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

FECHA EN LA QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA

SEÑORES:
INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN

Referencia: Concurso de Méritos No. _____

El suscrito Revisor Fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o el representante legal, hace saber que la (NOMBRE COMPLETO DE LA ENTIDAD), ha cumplido y se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de Compensación Familiar.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Art. 1º de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

Atentamente,

Nombre
C.C.
Calidad Del Que Certifica
Tarjeta Profesional (Si Se Requiere)

ider.gov.co

Tel: 6567702 - 6567677. - Fax: 6567708 / 6567709

Cartagena de Indias, Colombia - Barrio Pie de la Popa, calle 30 No. 18A-253



ANEXO No. 4

MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN
Cartagena-Colombia

REFERENCIA: Concurso de Meritos No. _____

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el Concurso de Meritos de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

- 1. **La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.**
- 2. **El Consorcio está integrado por:**

NOMBRE

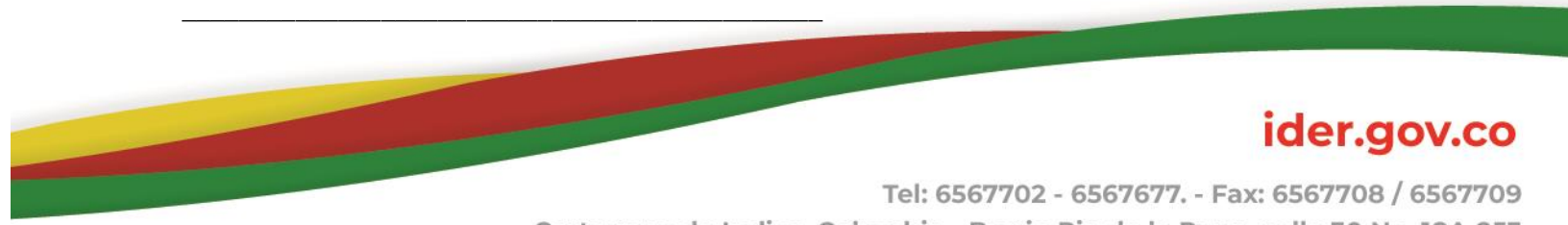
- 3. **El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.**
- 4. **La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.**
- 5. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la oferta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____
 Dirección electrónica _____
 Teléfono _____
 Telefax _____
 Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de _____.

(Nombre y firma de cada uno de los integrantes)





Salvemos Juntos
a Cartagena

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)



ider.gov.co

Tel: 6567702 - 6567677. - Fax: 6567708 / 6567709

Cartagena de Indias, Colombia - Barrio Pie de la Popa, calle 30 No. 18A-253



**ANEXO No. 5
MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN
DE UNIÓN TEMPORAL**

Señores
INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN
Cartagena-Colombia

REFERENCIA: Concurso de Meritos No _____

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en el Concurso de Méritos de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.
2. La Unión Temporal está integrada por:

| NOMBRE | TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ⁽¹⁾ | COMPROMISO (%) |
|--------|---|----------------|
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |

(1) Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

5. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la oferta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____
 Dirección electrónica _____
 Teléfono _____
 Telefax _____
 Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 200__.



(Nombre y firma de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)



ANEXO No. 6 COMPROMISO DE INTEGRIDAD

El suscrito a saber _____ identificado con _____ No. _____ Quien obra en calidad de _____ que en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE INTEGRIDAD, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que EL IDER adelanta la **(DESCRIBIR EL OBJETO DEL PROCESO)**

SEGUNDO: Que es interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado Colombiano para promover la cultura de la probidad y fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

TERCERO: Que siendo el interés del PROPONENTE participar en el proceso de selección de mínima cuantía mencionada en el considerando primero, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia y objetividad al proceso y en tal sentido suscribe el presente documento y asume los siguientes:

COMPROMISOS

EL PROPONENTE actuará bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad, y en general bajo los principios de transparencia que rigen la contratación administrativa.

EL PROPONENTE promoverá durante el desarrollo del proceso de contratación y ejecución del contrato, la cultura de la probidad y la ética en aras de fortalecer la transparencia.

EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con los procesos de contratación, ni con la ejecución del contrato que puedan celebrarse como resultado de su propuesta, ni a personas que puedan influir en la adjudicación del proceso, bien sea directa o indirectamente.

EL PROPONENTE no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

EL PROPONENTE impartirá instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualquiera otro representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia en los presentes procesos de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ellos, y les impondrá las obligaciones de no ofrecer o pagar sobornos o halagos a los funcionarios de la Alcaldía de Cartagena, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación del proceso, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, pueda influir sobre la adjudicación del proceso.

EL PROPONENTE no efectuará acuerdos o realizará actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.

EL PROPONENTE se compromete a verificar toda la información, que a través de terceros deba presentar a esta entidad para efectos del proceso.



EL PROPONENTE asumirá la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este proceso.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la INVITACIÓN PÚBLICA, si se verificare el incumplimiento del compromiso de integridad.

EL PROPONENTE manifiesta y garantiza a través de la suscripción del presente documento que conoce, respetará y acatará las reglas establecidas en la presente INVITACIÓN PÚBLICA y en consecuencia, aceptará las decisiones que en cumplimiento del mismo tome la administración.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos incorporados en este documento y en la INVITACIÓN PÚBLICA, se firma el mismo en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los _____

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPONENTE

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.



disposición del IDER. 19. Mantener vigentes todas las garantías que ampara el contrato en los términos del mismo. 20. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. 21. Las demás que por la ley o contrato correspondan. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el valor del presente contrato es de Cero (0) pesos, ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del código de comercio, la comisión del intermediario de seguros será cancelada directamente por la Compañía o compañías aseguradoras con las cuales el instituto, suscriba las pólizas correspondientes. El contrato resultante de este concurso no causará erogación alguna para el Instituto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1341 del código de comercio, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten, en consecuencia, el IDER, no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados. En consecuencia, el presente proceso de selección se realiza sin cargo a disponibilidad presupuestal alguna. Conforme lo estipula el artículo 1341 del código de comercio establece que: “REMUNERACIÓN DE LOS CORREDORES: El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos. Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario”. De acuerdo con lo anterior, el Instituto, no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al corredor de seguros por concepto de servicios prestados. Por este motivo los participantes deben manifestar, bajo la gravedad del juramento, aceptan como única remuneración la comisión que le reconozcan la o las aseguradoras que resulten seleccionadas en el proceso de contratación que surta para la adquisición de los seguros y que renuncian a cualquier otro tipo de ingreso que no sea la comisión negociada con el asegurador sujeta al máximo informado en la propuesta del intermediario. Así las cosas, se deja expresamente establecido que el IDER, no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al corredor de seguros por concepto de servicios prestados. Cualquier pago que genere la intermediación será por cuenta de la(s) compañías (s) de seguros con las cuales se suscriban las pólizas que adquiera la entidad a través del corredor de seguros, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1341 de código de comercio. Los intermediarios de seguros devengarán las comisiones que, de acuerdo con lo determinado por la ley y la costumbre mercantil, se les está reconociendo en el mercado asegurador por su labor de intermediación. Estas comisiones las pagará en su totalidad la compañía aseguradora en la forma y periodos convenidos con el intermediario, es decir que en la suscripción del contrato resultante no se incluirá cuantía alguna por estos conceptos, dada la modalidad de contratación y el servicio a contratar. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la realización del objeto del presente contrato será de dos (2) años, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTIA UNICA:** El CONTRATISTA deberá constituir, dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor del IDER, una garantía única, bajo la modalidad “A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES” que consistirá en garantía bancaria o póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y en general cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo autorizados por el Decreto reglamentario de la Ley 1150 de 2007; que ampare los siguientes riesgos:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---------------------------|---|---|
| SERIEDAD DE LA OFERTA | 10% del valor de las comisiones estimadas a pagar por el Instituto sobre la base de ciento cuarenta millones de pesos \$140.000.000 | desde la presentación de la oferta y noventa (90) días mas |
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 10% del Valor del contrato | Término de la duración del contrato y cuatro (04) meses más |
| CALIDAD DEL SERVICIO | Por valor del 10% del monto del contrato | Término de la duración del contrato y cuatro (04) meses más |



| | | |
|--|--|--|
| SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES | Por valor del 10% del monto del contrato | Término de duración del contrato y tres años (3) años más. |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRANCONTRACTUAL: | Por valor de 200 SMMLV | Término de la duración del contrato y un (01) año más |

CLAUSULA SEPTIMA INDEMNIDAD: De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre EL IDER de cualquier daño o perjuicio originado, en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.-** Es responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, el cubrimiento de los riesgos propios y los gastos que genere el mismo con ocasión de su ejecución, actividad que realiza de manera independiente. En consecuencia, no existe relación de subordinación entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, como tampoco existe ni existirá relación alguna frente a terceros proveedores del CONTRATISTA. EL MISMO se obliga a la indemnización plena de los perjuicios, gastos y costos en que incurra el CONTRATANTE por el incumplimiento de lo previsto en la presente cláusula. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones especiales previstas en la Ley, para suscribir el presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Departamento con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la Conciliación Administrativa, procedimiento que se solicitara ante la Procuraduría competente; si las partes no llegaren a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la jurisdicción contencioso administrativa, y el acta de la conciliación prejudicial será requisito de procedibilidad para acudir a esta jurisdicción. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos económicos de éste, a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del IDER. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato se entienden incluidas las cláusulas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA- CADUCIDAD:** EL IDER declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **PARAGRAFO:** La Resolución que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación de este contrato se regirá por lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato y no se puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1983, serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SUJECIONES PRESUPUESTALES:** Teniendo en cuenta que el valor de este contrato es cero (0) pesos, no es necesario contar con disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: VEEDURÍAS CIUDADANAS.** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INFORMACIÓN RESERVADA.** EL CONTRATISTA no comunicará a persona alguna, u otra entidad ajena, la información reservada que llegue a su conocimiento en razón del desempeño de sus servicios, de acuerdo con el Contrato, salvo que sus servicios lo hagan necesario, o medie orden de autoridad competente. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración o



terminación anticipada del presente Contrato, por el término de un (1) año. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente CONTRATO: **a)** Los estudios previos, acompañados de la matriz de riesgos y el análisis del sector. **b)** El pliego de condiciones definitivo **c)** La Propuesta técnica y económica, el formato único de hoja de vida, copia del RUT, los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, de seguridad social y demás documentos aportados por el Contratista. **d)** Las certificaciones de disponibilidad presupuestal y sus respectivos registros presupuestales. **e)** Todos los documentos que se produzcan durante el desarrollo del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Cartagena. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere de la aprobación de garantías, registró presupuestal. Igualmente deberá ser publicado en el SECOP, y en la página web de la entidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato es en las instituciones oficiales del IDER. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, se realizarán en las direcciones indicadas a continuación: IDER -, ubicada en el Barrio Pie de la Popa, Cra. 30 No. 18A-253, Teléfono 6567702, y al **CONTRATISTA** en la Dirección: Teléfono: Correo Electrónico..

Para constancia de aceptación se firma en Cartagena de Indias D. T. y C. a los,

EL IDER

EL CONTRATISTA.

NOTA: Esta minuta está sujeta a las variaciones que por acuerdos posteriores entre las partes se determinen, siempre y cuando estén ajustadas a los mínimos legales.